

Finca número	Propietario y domicilio	Paraje	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Cultivo
81	Martín Valderrama Miranda. Finca «Cantarrana». Bajamar.	Carretera General.	15	Plataneras.
82	Felipe Rodríguez del Castillo. Las Mercedes. Casa Domingo. La Laguna.	Carretera General.	1.375	Plataneras.
83	Martín Valderrama Miranda. Finca «Cantarrana». Bajamar.	Carretera General.	630	Almacén.
84	Manrico Zamorano Colombo. Capitán, Brotóns, número 1. La Laguna.	Carretera General.	84 211 3.315	Acceso. Plataneras. Cultivos ordinarios.

## ANEXO QUE SE CITA

Finca	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
1 a 16	8	Noviembre	10,00
17 a 32	8	Noviembre	11,00
33 a 49	8	Noviembre	12,00
50 a 64	8	Noviembre	13,00
65 a 71	8	Noviembre	14,00
72 a 84	8	Noviembre	16,30

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—14.188-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**24960** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crea en la localidad de San Martín de Valdeiglesias una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Madrid y teniendo en cuenta que por la respectiva corporación municipal han sido facilitados locales suficientes ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de San Martín de Valdeiglesias una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Electricidad, profesión Electricidad, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Parque-Aluche.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24961** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Cervera del Pisuerga (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Palencia y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Cervera del Pisuerga una Sección de Formación Profesional de primer grado en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Palencia.

Al frente de la misma, habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24962** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crean sendas secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Viso del Marqués y la Gancha.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Provincia de Ciudad Real*

Viso del Marqués, Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil y Administrativo, de las ramas de Automoción y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valdepeñas.

*Provincia de Tenerife*

La Guancha, primer grado en las Profesiones de Electrónica y Administrativa, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, dependientes del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de La Orotava.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos en las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24963** ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crean sendas secciones de Formación Profesional en las localidades de Gran Tarajal-Tuineje (Fuerteventura), San Nicolás de Tolentino (Las Palmas) y Bullas, La Unión, Moratalla, Puerto Lumbreras y Torre Pacheco (Murcia).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Provincia de Las Palmas*

1. Gran Tarajal-Tuineje (Fuerteventura), primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativo, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Puerto del Rosario.

2. San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativo, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Guía de Isora.

*Provincia de Murcia*

3. Bullas, primer grado en las profesiones de Explotaciones Agrícolas Intensivas y Administrativa, de las ramas Agraria y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Caravaca de la Cruz.

4. La Unión, primer grado en las profesiones Administrativa y Electricidad, de las ramas Administrativa y Comercial y Electricidad, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena.

5. Moratalla, primer grado en las profesiones Administrativa y Electricidad, de las ramas Administrativa y Comercial y

de Electricidad, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Caravaca de la Cruz.

6. Puerto Lumbreras, primer grado en las profesiones Administrativa y Electricidad, de las ramas Administrativa y Comercial y de Electricidad, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Lorca.

7. Torre Pacheco, primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil y Electrónica, de las ramas de Automoción y de Electricidad, curso de adaptación, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen, y que será nombrado por los Delegados provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24964** ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter excepcional, a la sección de Formación Profesional de primer grado de Cervera (Lérida).

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Cervera (Lérida) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en esa zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la sección de Formación Profesional de primer grado de Cervera sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad de instalaciones y líneas eléctricas, de la rama de Electricidad y Electrónica. Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24965** ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se crean sendas secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Villasana de Mena (Burgos), Haria—Lanzarote—(Las Palmas), La Fuente de San Esteban (Salamanca) y Ocaña (Toledo).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que continuación se relaciona sendas secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Provincia de Burgos*

1. Villasana de Mena, primer grado en las profesiones de Mecánica, de la rama del Metal, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Burgos.